



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y OFICINA PARA LA FUNDACION DE LA ENERGIA PARA LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

ENTIDAD CONTRATANTE	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
N.º EXPEDIENTE:	F-LIC-2025/05
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Director Gerente de la Fundación de la Energía

OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y DE OFICINA
-----------------------------	--

Fecha:	18/03/2025	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
--------	-------------------	-------	---



ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	13
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	13
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	15
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	15
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	15
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	15
Cláusula 6. Capacidad para contratar.....	16
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	16
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.....	17
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	18
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	20
Cláusula 12. Comisión de Asistencia y apertura de proposiciones.....	21
Cláusula 13.- Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	22
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	25
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.....	25
Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.....	26
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.....	26
Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.....	26
Cláusula 18. Dirección y supervisión del suministro.....	26
Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.....	27
Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	27
Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	28
Cláusula 22. Modificación del contrato.....	28
Cláusula 23. Suspensión del contrato.....	29
Cláusula 24. Cesión del contrato.....	29
Cláusula 25. Subcontratación.....	29
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	30



Cláusula 26. Pago del precio del contrato.	31
Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación. En el apartado 18 de la cláusula 1 se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.	
Cláusula 27. Revisión de precios.	31
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	31
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	32
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	32
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	33
Cláusula 31. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.	33
Cláusula 32. Liquidación del contrato.	33
Cláusula 33. Plazo de garantía.	34
Cláusula 34. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	34
Cláusula 35. Resolución del contrato.	34
Cláusula 36. Prerrogativas de la Fundación, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	35
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	36
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	40

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto de la contratación es el suministro de material de papelería y de oficina necesario para el correcto desarrollo de las actividades que realiza la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, y todo ello conforme a las características técnicas que se regulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (el “PPT”).

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV:

CÓDIGO CPV
- 30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura
- 39263000-3 Material de escritorio
- 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos
- 30192000-1 Artículos de oficina
- 30197643-5 Papel para fotocopidora

Conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (“CPV”), y conforme a las Directivas 2004/17/CE 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV

División en lotes: No

El objeto del contrato no prevé su división en lotes, al tratarse de una unidad funcional que no admite fraccionamiento. Las prestaciones objeto del contrato (suministro de material fungible de papelería y de oficina están ligadas entre sí y no permiten un planteamiento independiente de cada una, pues dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, de coordinación y de eficiencia económica.

2.- Órganos administrativos y Comisión de Asistencia

El Órgano de Contratación competente es el Director Gerente de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la Fundación de la Energía formalizada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha 27 de junio de 2024 y número de protocolo 3113.

El responsable del contrato es el Responsable de Comunicación y Recursos Humanos o quien le sustituya, siendo quien supervise la ejecución y adopte las decisiones ejecutivas.

Se establece una Comisión de Asistencia al Órgano de Contratación, formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Coordinador de líneas de ayudas o quien le sustituya.
- Vocal: Responsable de programas de ayudas o quién le sustituya.
- Secretario: Coordinador de líneas de ayudas Moves III de la Fundación o quién le sustituya.

La dirección del Órgano de Contratación es la siguiente: C/ Orense 81, planta 1, local 4, 28020, Madrid.

El perfil del contratante se encuentra en la siguiente dirección: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado y crédito en que se ampara

Tipo de presupuesto: de cuantía determinada.

La licitación se configura como un contrato de suministros en función de las necesidades (Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP). De manera que el suministro se realizará por la entrega de una pluralidad de bienes por el adjudicatario y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Fundación.

No obstante, se establece para este contrato una estimación de suministro de diversos materiales de papelería y oficina detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para uso y aprovechamiento del personal de la Fundación en el desempeño de sus tareas diarias.

El presupuesto base de la licitación se configura como presupuesto máximo determinado. Se formula por precios unitarios. Su desglose es el siguiente:

Presupuesto:

- Costes directos	3.110,35. euros
- Costes generales (6%)	186,62. euros
- Beneficio industrial (6%)	186,62 euros
Base imponible	3.483,59 euros
Importe IVA	731,45 euros
Importe total	4.215,14 euros

El **presupuesto máximo**, a efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, y que operará como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es de **tres mil cuatrocientos ochenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos (3.483,59 €)**, **IVA excluido**, más 731,45 euros en concepto de IVA. **El Importe total del Presupuesto base de**

licitación es de **cuatro mil doscientos quince euros y catorce céntimos (4.215,14 €)** I.V.A. incluido. (I.V.A. 21%).

Sistema de determinación del presupuesto:

El cálculo del presupuesto se ha justificado en la memoria económica, que, junto al resto de documentación de este contrato, se publica en el perfil del contratante.

Para la determinación del presupuesto se ha considerado:

- a) Los precios verificados en diversas plataformas digitales de material de oficina de similares características que las incluidas en los requisitos técnicos del contrato, en consultas realizadas por internet y en los precios de los suministros de contratos anteriores.
- b) Los gastos generales de estructura (6%) y el beneficio industrial (6%), atendiendo a lo establecido en la Circular por la que se establecen criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid.
- c) Una estimación de la renovación de los materiales de oficina necesarios por el consumo de la plantilla actual y por la futura incorporación de personal a la Fundación atendiendo a lo consumido en las anualidades 2023 y 2024.

Respecto de cada uno de los precios unitarios previstos, se considera que un 88% son costes directos, un 6% son costes generales y un 6% el beneficio industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio por precio máximo unitario, siendo la cuantía total una estimación por estar subordinado el suministro a las necesidades de la Fundación, y, en consecuencia, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación.

El **valor estimado**, conforme al artículo 101 de la LCSP, es de **dieciocho mil cuatrocientos sesenta y tres euros y un céntimo (18.463,01 euros)**, IVA no incluido.

El **valor estimado** se ha calculado aplicando los mismos criterios que para la determinación del presupuesto y, además, teniendo en cuenta:

- a. La posible modificación al alza del contrato, en un 20% sobre la cantidad presupuestada (art. 101.2.c) LCSP) por aumento de las necesidades de Fenercom.
- b. El posible incremento del 10% de las unidades de ejecución sobre la cantidad presupuestada.
- c. Las posibles prórrogas de 4 (cuatro) años

VALOR ESTIMADO	EUROS
- BASE IMPONIBLE	3.483,59. euros
- POSIBLE INCREMENTO UNIDADES DE EJECUCIÓN (10%)	348,35. euros
- MODIFICACIÓN (20%)	696,71. euros
- PRÓRROGA (4 años)	13.934,36. euros
IMPORTE TOTAL (SIN IVA)	18.463,01 euros

El método de cálculo aplicado ha tenido en consideración los mismos criterios que para la determinación del presupuesto base y con la previsión de 2 prórrogas de carácter bianual y una modificación durante su ejecución de un 20% de las unidades a suministrar debido a las oscilaciones de la plantilla de

Fenercom durante el periodo de ejecución el contrato así como un posible incremento en las unidades de ejecución del 10%.

Las ofertas que superen el presupuesto máximo de la licitación previsto no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

En consecuencia, en ningún caso podrá superarse en la ejecución del contrato el importe como presupuesto máximo, sin perjuicio del posible incremento de unidades de ejecución conforme al artículo 301 de la LCSP

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: **NO**

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: No

6.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: **No**

Tramitación ordinaria: **Sí**

Procedimiento: **abierto simplificado abreviado** según artículo 159.6 de la LCSP.

Subasta electrónica: **No**

Pluralidad de criterios de adjudicación: **Sí**

7.- Criterio objetivo de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación: **NO**

La adjudicación de esta licitación se basará en una evaluación integral que considera tanto criterios económicos como otros criterios de calidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

Criterios cuantificables mediante fórmulas: 100 puntos.

a) Oferta económica. Puntuación máxima: 70 puntos:

Se otorgarán 70 puntos a la oferta económicamente más baja sobre el precio fijado.

Las ofertas que no presenten ninguna rebaja obtendrán una valoración de cero (0) puntos.

Los licitadores deberán calcular el porcentaje de baja que supone su oferta detallándolo en la misma. Si existiese error aritmético en el cálculo de baja ofrecido, se tomará en consideración el porcentaje de baja ofrecido por el licitador.

De las bajas presentadas y de los porcentajes de baja calculados por las empresas solo tendrán en cuenta los dos primeros decimales.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$Poi = MaxP \left(\frac{Oi}{Mo} \right)$$

Siendo:

POi: Puntos de la oferta que se valora

MaxP: Máxima puntuación (70 puntos)

Mo: Mejor oferta (% de baja) presentada

Oi: Oferta (% de baja) que se valora

Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

De los importes de las ofertas presentados por las empresas solo se tendrán en cuenta los dos primeros decimales.

Cuando concorra un solo licitador: el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores: la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.

En caso de concurrir tres licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores: las que sean inferiores a 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que se presuma, a tenor de lo anterior, que una oferta es anormalmente baja, se procederá conforme al procedimiento contenido en el artículo 149 de la LCSP.

b) Criterios relacionados con la calidad evaluables mediante fórmulas. Puntuación máxima: 30 puntos:

	CRITERIO	PUNTUACION
1	Marcas referenciadas en el mercado. Se otorgarán 15 puntos a las ofertas que presenten productos que pertenezcan a marcas reconocidas y referenciadas en el mercado de la totalidad del listado de material de oficina del PPT.	15 puntos
2	Uso de materiales reciclados, biodegradables o de origen sostenible en la fabricación de los productos. Se otorgarán 15 puntos a las ofertas que presenten productos reciclados, biodegradables o de origen sostenible en la fabricación de los productos de al menos el 50% del listado de material de oficina del PPT. Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que presenten productos reciclados, biodegradables o de origen sostenible en la fabricación de los productos de al menos el 25% del listado de material de oficina del PPT.	15 puntos 5 puntos

Deberán aportarse junto con la oferta, si se aplica a cualquiera de estos criterios, la justificación que acredite que se cumple con dichos criterios mediante la aportación de:

Criterio (1): listado del material de oficina propuesto indicando referencias y marcas y etiquetado CE.

Criterio (2): Listado de material de oficina propuesto indicando si los productos son reciclados, biodegradables o de origen sostenible aportando además su acreditación conforme a la normativa aplicable UNE, EN, CEI, CE, AENOR o cualquier marca homologada por la Unión Europea.

Justificación. El criterio de marcas referenciadas en el mercado (1) pretende que los suministros que se vayan a surtir tengan una calidad adecuada mejorando de esta forma su funcionalidad y durabilidad, lo que se avala mediante la oferta de marcas reconocidas en el mercado. Al ser un criterio de adjudicación pretende alcanzar unos niveles de calidad en los suministros óptimos sin limitar la presentación de ofertas al ser valorado como un criterio de calidad y no revestir carácter obligatorio. El criterio del uso de materiales reciclados, biodegradables o de origen sostenible en la fabricación de los productos (2) contribuye al cumplimiento de los objetivos de cuidado del medio ambiente por la Fundación pero no limita la presentación de ofertas al ser valorado como criterio de calidad y no tener carácter obligatorio.

8.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

- Fichas técnicas de los productos que oferte el licitador donde se detalle marca, materiales empleados, marcado CE y certificaciones ambientales y de sostenibilidad en caso de que se disponga de las mismas y sean de obligado cumplimiento.
- Justificación de la observancia de los criterios de adjudicación de calidad a los que se aplique.

Toda la documentación aportada para ser tenida en cuenta deberá estar firmada digitalmente por el representante legal de la empresa, responsabilizándose éste de su veracidad.

La oferta que no cumpla los requisitos técnicos mínimos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

9.- Admisibilidad de variantes.

Procede: **NO**

10.- Medios electrónicos.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 10** del presente pliego.

11.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: El lugar de entrega será la oficina sede de la Fundación. Todos los

productos deberán ser entregados en la sede de la Fundación sita en la C/ Orense 81, planta 1, oficina 4, (28020) de Madrid en su horario de oficina.

La entrega de material se hará dentro de la franja horaria indicada por el responsable del contrato, siendo preferentemente entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos.

Las entregas se llevarán a cabo según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas (El PPT).

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Fundación: a través del Responsable del contrato, en los términos establecidos en el PPT.

12.- Plazo de ejecución.

El plazo de duración inicial del Contrato será de un (1) año iniciándose su ejecución el día 9 de mayo de 2025 o al día siguiente de su firma, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 2 prórrogas de 2 años cada una, previa valoración positiva del proveedor por el responsable del contrato.

Recepciones parciales: No

Procede la prórroga del contrato: Sí. Conforme a la memoria justificativa y al pliego de prescripciones técnicas, se estipulan dos (2) prórrogas de dos (2) años cada una, previa valoración positiva del proveedor por el responsable del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses; un (1) año de contrato inicial más dos prórrogas de 24 meses cada una.

13.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Todas las comunicaciones y la documentación proporcionada por el contratista ha de llevarse a cabo de forma electrónica, eliminando por completo el uso de papel. Su incumplimiento será causa de penalización, conforme a lo dispuesto en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP.

La finalidad de esta condición es la de mantener o mejorar los valores ambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato siendo acorde con el objeto del contrato.

Dicha condición no es discriminatoria directa ni indirectamente y resulta compatible con el derecho comunitario debido a que la propia naturaleza de la medida no permite excluir a ninguna empresa al poderse cumplir sin ninguna carga económica y solo bajo las directrices del responsable del contrato.

14.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí, determinándose la preferencia de acuerdo con el orden en que aparecen en la **cláusula 14** de este pliego.

15.- Penalidades:

Por demora en la entrega de los suministros: 0,60% euros por cada mil euros del precio del contrato por día de retraso respecto de los plazos de entrega, IVA excluido.

Por la falta de entrega de los suministros: 0,60% euros por cada mil euros del precio del contrato por día de retraso respecto de los plazos de entrega, IVA excluido.

Por la entrega defectuosa de los suministros del contrato y/o cuando los materiales no se encuentren aptos para la recepción, esto es, en los casos en los que el contratista no cumpla con las entregas del material

solicitado en los términos previstos en el PPT, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) De carácter leve: hasta un 3% del precio del contrato, IVA excluido, en aquellos supuestos en los que no se sustituyan los materiales suministrados en un plazo de 7 días laborales.
- b) De carácter grave: hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido, en aquellos supuestos en los que no se sustituyan los materiales suministrados en el plazo establecido por la Fundación no pudiendo ser superior a 15 días laborales o cuando se hayan producido al menos 3 sustituciones de materiales objeto de penalización de carácter leve.
- c) De carácter muy grave: hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, en aquellos supuestos en los que se hayan producido 3 penalizaciones de carácter grave por entrega defectuosa o los materiales no fueran aptos para su recepción.

La Fundación, atendiendo a las circunstancias del incumplimiento producido, tanto por demora, por falta de entrega o por ejecución defectuosa del contrato, podrá optar en cualquier momento, por la imposición de las penalidades determinadas en los párrafos anteriores o por la resolución del contrato.

No obstante, lo anterior, la cuantía de las penalizaciones durante la ejecución del contrato aislada o conjuntamente no podrá ser superior al 50% del precio IVA excluido, por lo que al alcanzar dicho límite procederá la resolución del contrato en todo caso.

La imposición de las penalizaciones o la resolución del contrato, no eximirá al contratista de la obligación de reparar las consecuencias producidas por su incumplimiento.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: se aplicará una penalidad del 3% del precio del contrato, I.V.A excluido.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación: imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo: imposición de penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista.
- Sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador: imposición de penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista.

Con carácter previo a la imposición de una penalidad, el responsable del contrato dará comunicación de la misma al contratista concediéndole un plazo de cinco (5) días para que alegue lo que considere oportuno y/o subsane la deficiencia detectada. Transcurrido el plazo mencionado y considerando lo alegado por el contratista, el responsable del contrato elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de penalización para su aprobación. La penalización en su caso, se hará efectiva mediante deducción al contratista de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonársele. En el caso de que los importes adeudados no cubran el importe de la penalización, se ejecutará la misma contra la garantía depositada por el contratista. Todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, en el caso de que las anteriores cantidades no cubrieran los daños efectivamente causados a la Fundación.

16.- **Modificaciones previstas del contrato: Sí**

Condiciones en las que podrá efectuarse, alcance, límites y naturaleza de las modificaciones previstas:

- Procederá la modificación del contrato cuando, debido a la variación en el número de empleados al servicio de la Fundación o de las necesidades de material a reemplazar debido a su consumo y fungibilidad, sea necesario aumentar o adquirir más material durante el tiempo de ejecución del contrato.

El importe de las modificaciones previstas, en estas circunstancias, se calculará según los precios unitarios que se reflejan en el apartado 3 de la cláusula 1 de este pliego, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar:

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, no podrá exceder del 20 % del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas no podrá superar dicho límite.

Las modificaciones sólo afectarán al número de suministros descritos en el objeto del contrato, no implicando el suministro de productos diferentes.

Procedimiento:

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta del responsable del contrato que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato.

A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el presente apartado, y en el que se describan los términos y condiciones de la modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, y acordado el inicio del procedimiento por el Órgano de Contratación, se dará trámite de audiencia al contratista.

Concluidos dichos trámites se aprobará la modificación por parte del Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.

En la resolución dictada se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La modificación se formalizará en un documento que cumpla los términos indicados en los artículos 153 y 203 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública – Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 207 de la LCSP.

17.- **Subcontratación.**

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí

18.- Régimen de pagos.

Se llevará a cabo conforme al siguiente régimen:

Se abonarán las facturas, previa conformidad del responsable del contrato, siempre que estén ajustadas a los albaranes correspondientes de los pedidos realizados y entregados a la Fundación y con la conformidad del Responsable del contrato.

En caso de que no se realizara una parte de la prestación o que se realizara defectuosamente, se aplicará el correspondiente descuento en la factura, sin perjuicio de la imposición de la penalización correspondiente.

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

Asimismo, la Fundación está obligada solo al pago de los precios unitarios de las unidades realmente suministradas, siendo objeto de facturación y devengándose derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad de dicho presupuesto máximo en caso de no ejecutarse.

Los pagos se realizarán previa presentación de la correspondiente factura, que deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y resto de normativa sobre facturación electrónica.

Lo que se informa a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LCSP, en particular, a lo dispuesto en el Libro I, Título III, Capítulo I (“Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión”), y en su artículo 102.

19.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios

20.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: No

21.- Plazo de garantía:

El plazo de garantía de la prestación de los suministros se establece por un periodo de tres (3) meses a partir de la finalización del contrato.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico

La Fundación es una organización sin ánimo de lucro perteneciente al sector público, de conformidad con las condiciones establecidas por la normativa vigente y se rige por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia le sea aplicable en cada momento,

por sus Estatutos y por normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca su patronato.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan vinculadas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1b) de la LCSP, dado el carácter de entidad del sector público poder adjudicador no Administración Pública que tiene la Fundación, en cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por lo establecido en el título I del Libro tercero de la LCSP, siendo aplicable para los efectos y extinción el derecho privado y, en particular, las normas contenidas en el párrafo primero del artículo 319 de la misma disposición.

Conforme al artículo 27.1.c) de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Por otra parte, conforme al artículo 27.2.a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior.

Los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante el titular de la Consejería de adscripción de la Fundación, en los términos establecidos en el artículo 44.6 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Si el valor estimado es inferior o igual a 100.000 euros, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el artículo 44.6 de la LCSP, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El contrato.
2. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (también denominado "PCAP").
3. El pliego de prescripciones técnicas (también denominado "PPT").
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 de la cláusula 1. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 de la cláusula 1.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4. a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.f), 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el apartado 6 de la cláusula 1 de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el apartado 10 de la cláusula 1 se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado **7 de la cláusula 1**.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (FENERCOM), con CIF G-84743202, dirección postal en C/ Orense, 81 1ª Planta, Oficina 4, 28020 – Madrid, teléfono 91 353 21 97 y correo electrónico contrataciones@fenercom.com. El delegado de Protección de Datos es Picón & Asociados Abogados, cuyo correo electrónico es dpd@piconyasociados.es. Sus datos personales serán tratados para gestionar la licitación y, en caso de resultar ser el adjudicatario, para gestionar la correspondiente relación de prestación de servicios/suministros, facturación y pago. Los datos serán tratados sobre la base de la relación precontractual y, en su caso, sobre la base legitimadora de la ejecución del contrato del que el adjudicatario es parte. Por lo tanto, es obligatorio que facilite sus datos ya que, en caso contrario, no podría gestionarse el proceso de licitación pública ni ejecutarse la relación de prestación de servicios.

Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y a las entidades financieras para la gestión de cobros.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, le informamos de que para garantizar el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los datos de la entidad o profesional adjudicatario serán publicados en nuestra página web. La base que legitima dicho tratamiento es la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de transparencia aplicables a FENERCOM.

Los datos serán conservados durante todo el tiempo que dure el proceso de licitación pública y, si resulta adjudicatario, el tiempo en que se mantenga la relación contractual de prestación de servicios. Posteriormente serán conservados hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se

podieran derivar de la relación precontractual o contractual y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Puede ejercer sus derechos a través de los datos de contacto facilitados al inicio de esta cláusula. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Si se facilitan datos de terceros, quien lo haga asume la responsabilidad de informarles previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos en las condiciones establecidas en dicho precepto.

En el supuesto de que para la prestación del servicio la empresa o profesional adjudicatario deba acceder a datos que son responsabilidad de FENERCOM, o realizar tratamientos por cuenta cuya, se configurará como encargado del tratamiento. En tal condición deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de tal manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y garantice la protección de los derechos de los interesados. En consecuencia, para participar en el proceso de licitación deberá completar el oportuno cuestionario de cumplimiento de la citada normativa y, en caso de resultar el adjudicatario, firmar un contrato según los requisitos establecidos en el artículo 28 RGPD. Cuando la prestación de servicios implique el tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario responsabilidad de Fenercom, realizando dicho tratamiento para finalidades propias, actuando con independencia y no por orden y cuenta de Fenercom, el adjudicatario tendrá la consideración de responsable del tratamiento. Cada parte será responsable, en exclusiva, de cumplir las obligaciones recogidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que el adjudicatario, en la prestación de sus servicios, no necesite acceder a datos personales, pero, por la naturaleza del servicio, puedan acceder a ellos accidentalmente, se suscribirá un acuerdo de confidencialidad.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La Fundación podrá acceder al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

(“ROLECE”) para realizar las comprobaciones de datos necesarias. Los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como otro tipo de datos y/o documentación que corresponda que la Fundación necesitara comprobar, deberán ser aportados por los licitadores.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Fundación al que se accede a través del enlace

<https://sede.fenercom.com/procedures/lgomyow> para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>)

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Fundación pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la sede electrónica de la Fundación a través del siguiente enlace donde se ofrece la correspondiente información para el acceso y uso de la misma <https://sede.fenercom.com/procedures/lgomyow>

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SOBRE**.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Relación de documentos a incluir en el sobre:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el apartado 7 de la cláusula 1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Comisión de Asistencia, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto **de subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 10** y en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la **cláusula 1**, relativa a las “Características del contrato”.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable múltiple del firmante, conforme al modelo que figura como **anexo II** al presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación

deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas

4. Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado **8 de la cláusula 1**, e en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** especificados en el apartado **7** de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 12. Comisión de Asistencia y apertura de proposiciones.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 7 de la Cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 14**.

Cláusula 13.- Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Se recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo II** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Asimismo se aportará el documento del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá aportar su Documento Nacional de Identidad (DNI), número de Identidad de extranjeros (NIE) o documentación que acredite su identidad.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se aportará la documentación acreditativa de los citados extremos.-

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los representantes de las personas físicas deben aportar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), número de Identidad de extranjeros (NIE) o documentación que acredite su identidad.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Debe acreditarse por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, ha de presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Deberá aportarse dicho certificado por el licitador.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f). 3º de la LCSP, la Comisión de Asistencia comprobará en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Fundación.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación al mismo por medios electrónicos.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

- 5.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo.
- 6.- Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor,

incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Fundación, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores

en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna.

Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Fundación al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 18. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de

ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 11 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Fundación.

Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 12-de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 11** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 12-de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 12-de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 12-de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 12 de la cláusula 1**, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la

continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Fundación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Fundación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 15-de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 15 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Fundación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el apartado **16 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **16-de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 23. Suspensión del contrato.

La Fundación podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Fundación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 17 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los

subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo II** al presente pliego.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Fundación o situación de emergencia justificada, excepto si la Fundación notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 15 de la cláusula 1.**

Si se trata de un suministro reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 17 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación. En el **apartado 18 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Fundación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Fundación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Fundación conforme a derecho.

Cláusula 27. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 11 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

(<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Fundación, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro ¹. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Fundación los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 32. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Fundación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente

la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Fundación comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 34. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Fundación tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Fundación exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 20.**
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 20 de la cláusula 1.**
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Fundación los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 36. Prerrogativas de la Fundación, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA FUNDACIÓN,

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMA

CONFORME:

RESPONSABLE JURÍDICO

FIRMA

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):		NIF
<Licitador>		<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):		
Vía / número: <Dirección>		
Localidad: <Municipio>		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
<Expediente>		
<Descripción extendida>		
publicado en:	Perfil de contratante	
	<Fecha perfil>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

A. PRECIO

Artículo ofertado	Marca	Modelo o referencia	Cantidad	Precio unitario máximo, IVA no incluido	IVA	Precio unitario máximo, IVA incluido
PAPEL A-4 80 GR, CAJA 5 PAQUETES DE 500 HOJAS			30 cajas			
PAPEL A-3 80 GR, CAJA 5 PAQUETES DE 500 HOJAS			6 cajas			
CUADERNO ESPIRAL TAPA BLANDA 80 H 60 GR LISO SIN MARGEN COLORES SURTIDOS			70			
BLOC DE NOTAS ADHESIVAS QUITA Y PON TIPO POST-IT 50X38 MM CON 100HOJAS			80			
BLOC DE NOTAS ADHESIVAS QUITA Y PON TIPO POST-IT 76X76 MM CON 100HOJAS			80			
ARCHIVADOR DE PALANCA A4 CARTON ENTRECOLADO LOMO 80MM NEGRO			10			
CAJA ARCHIVADOR A4 CARTON ENTRECOLADO LOMO 80MM NEGRO			10			
CAJA ARCHIVO DEFINITIVO CARTON FOLIO			50			
SUBCARPETAS DIN A4. VARIOS COLORES			200			
CARPETA DOSSIER UÑERO PLASTICO 180 MC DIN A4 TRANSPARENTE			100			
LAPICES DE GRAFITO N.2 HB			40			
BOLIGRAFO TIPO PILOT G-2 AZUL TINTA GEL -RETRACTIL - SUJECION DE CAUCHO			12			
BOLIGRAFO TIPO PILOT G-2 ROJO TINTA GEL -RETRACTIL- SUJECION DE CAUCHO			12			
BOLIGRAFO TIPO PILOT G-2 NEGRO TINTA GEL -RETRACTIL- SUJECION DE CAUCHO			12			
BOLIGRAFO TIPO BIC CRISTAL AZUL UNIDAD			200			
BOLIGRAFO TIPO BIC CRISTAL ROJO UNIDAD			75			
BOLIGRAFO TIPO BIC CRISTAL NEGRO UNIDAD			100			
ROTULADOR FLUORESCENTE AMARILLO GROSOR 5 MM			100			
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ROLLO 50mm x 66 m			30			
SOBRES DE CARTAS TAMAÑO SOBRE AMERICANO (155X225) CAJA DE 500			1			
GOMAS DE BORRAR CUADRADA TIPO MILAN 430			40			
CINTA CORRECTORA BLANCA			50			

CORRECTOR APLICADOR TIPO BOLI BLANCO			50			
CAJA 1000 GRAPAS 22/6- 24/6			2			
ROTULADOR TIPO EDDING NEGRO INDELEBLE GROSOR 1.3-3 MM			3			
ROTULADOR TIPO EDING ROJO INDELEBLE GROSOR 1.3-3 MM			3			
PILAS AA PACK 12			10			
PILAS AAA PACK 12			10			
PORTADAS PROPILENO PARA ENCUADERNAR DIN A4 300 MICRAS			PAQ. 50 UNIDADES			
ESPIRALES METALICAS PARA ENCUADERNAR 6 mm.			PAQ. 25 UNIDADES			
ESPIRALES METALICAS PARA ENCUADERNAR 10 mm.			PAQ. 25 UNIDADES			
ESPIRALES METALICAS PARA ENCUADERNAR 12 mm.			PAQ. 25 UNIDADES			
CUADERNO ESPIRAL TAPA BLANDA DIN A4 80 hojas			100			
GRAPADORA TENAZA 22/6			7			
TIJERAS OFICINA			2			

Base imponible oferta*	% IVA*	Importe oferta*	% Baja*

*Todos los importes deberán incluirse con dos decimales.

B. Criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática mediante fórmulas.

	CRITERIO*	Ponderación	Marque X en el que proceda
1	Marcas referenciadas en el mercado. Las ofertas presentan productos que pertenezcan a marcas reconocidas y referenciadas en el mercado de la totalidad del listado de material de oficina del PPT.	15 puntos	
2**	Uso de materiales reciclados, biodegradables o de origen sostenible en la fabricación de los productos. Las ofertas presentan productos reciclados, biodegradables o de origen sostenible en la fabricación de los productos de al menos el 50% del listado de material de oficina del PPT.	15 puntos	
	Las ofertas presentan productos reciclados, biodegradables o de origen sostenible en la fabricación de los productos de al menos el 25% del listado de material de oficina del PPT.	5 puntos	

*En caso de aplicar a alguno de los criterios relacionados con la calidad debe aportarse la justificación que lo acredite en el sobre único según se establece en los pliegos.

**En el criterio 2 sólo puede marcarse una de las de las dos opciones en su caso. Si se marcaran dos se tomará en cuenta la marcada de mayor puntuación.

Deberán aportarse junto con la oferta, si se aplica a cualquiera de estos criterios, la justificación que acredite que se cumple con dichos criterios mediante la aportación de:

Criterio (1): listado del material de oficina propuesto indicando referencias y marcas con marcado CE.

Criterio (2): Listado de material de oficina propuesto indicando si los productos son reciclados, biodegradables o de origen sostenible aportando además su acreditación conforme a la normativa aplicable UNE, EN, CEI, CE, AENOR o cualquier marca homologada por la Unión Europea.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº , actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº, correo electrónico en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Capacidad para contratar/solvencia

- Que la sociedad cuenta con las autorizaciones, habilitaciones, inscripción en registros, certificados (de calidad, seguridad, etc.) necesarios para ejercer la actividad objeto del contrato.
- Que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.
- Que tanto la sociedad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tienen, estén garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

- Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación

Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial:

 - Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
 - Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:
 - Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
 - Que tiene previsto subcontratar:
 - La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):
 - Por importe de:
 - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):
- (*En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*).
- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:
 - Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.
 - Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Concreción de la solvencia requerida

- Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y*



su cualificación profesional):

.....

Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como que:

Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

Que NO AUTORIZA a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en la que sea exigible según la normativa aplicable.



Documentos confidenciales en la oferta presentada

Que los siguientes documentos obrantes en la oferta tienen carácter confidencial:

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
..... (firmar electrónicamente).